CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución A.G. N° 3899/21 **EXPEDIENTE N° 15-13202/21**

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2021

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A. en el mes de abril de 2021, en el marco de la Orden de Compra N° 47/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.G. N° 586/19 se aprobó la Licitación Publica N° 647/18 tendiente a contratar los servicios de Acceso Full Internet, con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, servicio de detección y mitigación de ataques de denegación de servicio distribuidos (DDOS), provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, y se adjudicaron los Renglones Nros. 1.1, 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 a la firma "TELECOM ARGENTINA S.A."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 47/19 -cfr. fs. 9/116-.

Que dicho contrato, contempló un valor total de pesos cuarenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro ($47.398.584.-)y mensual de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno ($1.974.941.-) -cfr. fs. 117-.

Que a fs. 2/3 luce la Factura N° 0471-00731659 presentada por la firma por la suma de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 19/100

($1.975.683,19), correspondiente al servicio prestado en el mes de abril de 2021.

Que a fs. 4 se adjunta el Acta de Recepción Definitiva suscripta por la Dirección General de Tecnología en la cual se prestó conformidad sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos del servicio, observando un corte de servicio en "Lavalle 1240, C.A.B.A., tiempo sin servicio: 1 día, 4 hs. y 30 min.".

Que el art. 4.1.1 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece: *"TODOS LOS RENGLONES DEBERAN CONFLUIR EN EL NODO CENTRAL "DATACENTER" "CASA CENTRAL", con domicilio en Lavalle 1240 - Capital Federal."* (cfr. fs. 37).

Que el art. 2.4.1 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones establece: *"La disponibilidad del enlace Casa Central deberá ser no menor al 99,7% medidos en términos mensuales"* -cfr. fs. 30-.

Que el art. 12.2.1 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece: *"El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna aplicará una* ***multa por mora*** *del uno por ciento (1%) del valor del contrato del enlace de que se trate, por cada cinco (5) incidentes que no fueran satisfechos en el término originario del contrato en el mes o un atraso mayor a 24 horas en uno de ellos."* -cfr. fs. 45-.

Que el art. 12.2.3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece: *"El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna, aplicará una* ***multa por incumplimiento*** *en la calidad del servicio del uno por ciento (1%) del valor de contrato de todos los Renglones adjudicados al Oferente por cada uno por ciento (1%) de rendimiento por debajo de las exigencias de las distintas disponibilidades del servicio según lo establecido en el artículo 2.4.1 "Disponibilidad del Servicio" requerida para el nodo 1.0*

Resolución A.G. N° 389 /21 **EXPEDIENTE N° 15-13202/21**

"Casa Central", según lo establecido en el artículo 2.4.1. "Disponibilidad del Servicio de las "Especificaciones Técnicas" -cfr. fs. 45-.

Que en primer lugar, debe limitarse la factura presentada al valor mensual de la Orden de Compra; a saber: pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno ($1.974.941.-).

Que el servicio tuvo una disponibilidad del 96,04% (inferior a la mínima establecida en 99,7%), por lo cual corresponde descontar por servicio no prestado la suma de pesos setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro con 75/100 ($78.174,75) -cfr. detalle de fs. 119-.

Que toda vez que la interrupción del servicio tuvo una duración superior a las 24 hs., corresponde aplicar la multa prevista en el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco con 84/100 ($473.985,84) -cfr. detalle de fs. 119-.

Que, asimismo, dado que el corte tuvo un rendimiento por debajo de la exigencia mínima prevista, corresponde aplicar la multa establecida en el art. 12.2.2 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos cincuenta y siete con 52/100 ($1.421.957,52) -cfr. detalle de fs. 119-.

Que a fs. 118 se adjunta detalle de multas aplicadas conforme lo previsto en el art. 12.2.3 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: *"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 124/126 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
RESUELVE:

1°) Limitar el importe de la Factura N° 0471-00731659 presentada por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." por la suma de pesos un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 19/100 ($1.975.683,19) al valor mensual de la Orden de Compra N° 47/19; a saber: pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno ($1.974.941.-).

2°) Descontar la suma de pesos setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro con 75/100 ($78.174,75) por servicio no prestado.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución A.G. N° 3897/21 **EXPEDIENTE N° 15-13202/21**

3°) Aplicar la multa prevista en el art. 12.2.1 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco con 84/100 ($473.985,84) y la multa prevista en el art. 12.2.3 de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe de pesos un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos cincuenta y siete con 52/100 ($1.421.957,52).

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 3° de la presente de la factura presentada en estas actuaciones.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y póngase en conocimiento de la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica) para notificar en forma fehaciente a la firma.

AC

Dr. Claudio A. Gholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación